



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

4589 Corrección de errores a la Orden de 26 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultados para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia. 19110

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4590 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a 7 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287 de 14 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19114

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4591 Decreto n.º 164/2018, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2018. 19117

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4592 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 19126

4593 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 19133

4594 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 19140

BORM

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 4595 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 19147
- 4596 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 19154
- 4597 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las autoescuelas de la región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 19161
- 4598 Resolución de 28 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del Programa "Yo Conduzco". 19169
- 4599 Resolución de 2 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 19176
- 4600 Resolución de 4 de julio de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de junio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena, código 30001771, por cambio de titularidad. 19183

Consejería de Turismo y Cultura

- 4601 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Los Villaricos de Mula. 19185

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidad y Empresa

- 4602 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por el que se somete a información pública el plan de restauración de la concesión directa de explotación denominada "El Barranco" n.º 21.479, sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), promovido por D. Alfonso Marín Núñez. 19202

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

4603 Expediente de dominio. Exceso de cabida 261/2015. 19203

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

4604 Ejecución de títulos judiciales 77/2018. 19204

IV. Administración Local

Abarán

4605 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Segunda Actividad de la Policía Local de Abarán. 19208

4606 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la RPT y la Plantilla de Personal derivada de la amortización de la plaza Oficial de la Policía Local. 19209

4607 Retribuciones de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Abarán. 19210

Alhama de Murcia

4608 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un/a Agente de Desarrollo Turístico. 19211

Calasparra

4609 Anuncio de convocatoria para proceso selectivo para constitución de bolsas de trabajo para varias categorías de la Escuela Municipal de Música. "El Morenico". 19212

Caravaca de la Cruz

4610 Aprobación inicial de los estatutos de la asociación ciudades camino de San Juan de la Cruz, y la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 19213

Cartagena

4611 Corrección de error en el anuncio de "Información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional de uso de adaptación de bar restaurante en Cala Reona, presentado por Cala Reona Turística, S.L.", publicado con el número 4463. 19214

4612 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018, prorrogado de 2017. 19215

Fuente Álamo de Murcia

4613 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. 19216

4614 Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre. 19217

4615 Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Peón vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre. 19228

Jumilla

4616 Plan económico financiero 2018. 19239

4617 Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde. 19240

Lorquí

4618 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2018. 19241

4619 Exposición pública del padrón de agua, tercer bimestre 2018. 19242

BORM

Mazarrón

4620 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2018. 19243

4621 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2018. 19244

Murcia

4622 Emplazamiento procedimiento abreviado 64/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia. 19245

4623 Emplazamiento procedimiento abreviado 65/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia. 19246



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4589 Corrección de errores a la Orden de 26 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Publicada en el BORM nº 148, de 29 de junio de 2018, la Orden de 26 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, Escala Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos de la Administración Pública de la Región de Murcia, y advertidos errores materiales procede la rectificación de la citada Orden de convocatoria, en los siguientes términos:

Corrección de errores:

Página 17398

Quitar:

PERIODISMO-AFX16

Página 17415

Donde dice:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Ferrer Moreno.

Debe decir:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Ferrer Meroño.



Página 17467

Donde dice:

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00497	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de Reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), y Programas Operativos.	C.V.

Debe decir:

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00497	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de Reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), y Programas Operativos. Gestión del pago de las ayudas comunitarias a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.	C.V.

Página 17468

Donde dice:

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TO00074	TECNICO RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la aprobación de Programas Operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación sobre la aprobación de Programas Operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.	C.V.

Debe decir:

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TO00074	TECNICO RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con el reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y Programas Operativos. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación sobre la aprobación de Programas Operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.	C.V.



Página 17469

Donde dice:

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00081	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1.Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de medidas de diversificación de la economía rural y mejoras de la calidad de vida en zonas rurales. Gestión y aplicación de las actuaciones de la autoridad de gestión del PDR FEADER.	C.V.

Debe decir:

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00081	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1. Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de informes y autorizaciones para licencias de construcción en suelo no urbano. Informes relativos a las consultas institucionales en materia ambiental.	C.V.

Murcia, a 10 de julio de 2017
EL CONSEJERO DE HACIENDA
Fernando de la Cierva Carrasco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4590 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a 7 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287 de 14 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario/opción Trabajo Social por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 14 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 8 de junio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 135 de 14 de junio de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.^a Virtudes Ferrer Prior

Suplente: D.^a María Dolores Martínez Martínez

Vocal Primero:

Titular: D.^a Juana Teresa Jiménez Pérez-Muelas

Suplente: D.^a María Celia Marín Corbalán

Vocal Segundo:

Titular: D.^a Inmaculada Brando Asensio

Suplente: D.^a María Lourdes Matas Pita

Vocal Tercero:

Titular: D. Juan Ramón López Hernández

Suplente: D.^a María Carmen Pérez Muñoz

Secretario:

Titular: D.^a María Antonia Conesa Legaz

Suplente: D. Pablo Vigueras Paredes

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con 10 días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4591 Decreto n.º 164/2018, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2018.

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La población joven, especialmente los inactivos, aquellos que han abandonado la escuela y carecen de empleo, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud, próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacia el emprendimiento.

El "Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia" (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los "Centros Locales de Empleo" dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes (con excepción de los Ayuntamientos de Caravaca, La Unión, y San Javier que han renunciado expresamente a la misma), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2018, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2018.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la oportunidad de la concesión directa.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por la finalidad de dotar a los Ayuntamientos que cuenten con 15.000 o más habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

3. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, excepto los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, la Unión y San Javier, al haber renunciado expresamente a la subvención.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de cuatrocientos treinta y dos mil quinientos euros (432.500,00 €), el 80% está cofinanciado por el FSE.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a continuación se indica:

· Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 17.300,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador. Con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.

· Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.

Los orientadores deberán estar en posesión del título de Diplomado o equivalente.

3. De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados con un baremo estándar de costes unitarios por hora.

4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador equivale al grupo A2.

5. El coste unitario por hora para un orientador es de 20,15€

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA €
Alcázares, Los	17.300,00€
Santomera	17.300,00€
Fuente Álamo de Murcia	17.300,00€
Cehegín	17.300,00€
Mula	17.300,00€
Archena	17.300,00€
Alhama de Murcia	17.300,00€
Torres de Cotillas, Las	17.300,00€
San Pedro del Pinatar	17.300,00€
Jumilla	17.300,00€
Totana	17.300,00€
Mazarrón	17.300,00€
Águilas	17.300,00€
Torre Pacheco	17.300,00€
Yecla	17.300,00€
Cieza	17.300,00€
Alcantarilla	17.300,00€
Molina de Segura	34.600,00€
Lorca	34.600,00€
Cartagena	34.600,00€
Murcia	34.600,00€
Total	432.500,00

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la notificación de la orden de concesión para presentar la justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 1 de marzo de 2019.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del PO FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para empleo y la realización de Itinerarios personalizados de inserción laboral, a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2. del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

Artículo 11. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.-La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 11 de julio de 2018.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda por Decreto del Presidente n.º 16/2018 de 24 de abril (BORM n.º 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4592 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"

Murcia, 1 de junio de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, doña Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, Doña María Nieves Duran Ruiz, en representación de la Autoescuela Pujante&Duran de la Región de Murcia, con autorización al efecto de 2 de junio de 2009, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: "Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa "Yo conduzco" destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela Pujante&Duran, de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa "Yo conduzco" que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de ejecutar el programa "Yo conduzco" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes–Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

Segunda.- Descripción y características del programa “Yo conduzco”

1. Este programa, enmarcado en el “Programa Operativo de Empleo Juvenil”, tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

-Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

-Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa “Yo conduzco”, como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

-Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de DNI o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera.- Compromisos de la Autoescuela

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300,00 €, IVA incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30,00 €, IVA incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100,00 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y Publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de seguimiento

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

-Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia.

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen jurídico y jurisdicción

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, María Nieves Durán Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4593 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"

En Murcia, a 4 de junio de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, doña Ángeles Vidal Carbonell, en representación de la Autoescuela BLUME de la Región de Murcia, con autorización al efecto de 25 de mayo de 2014, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1.Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) y en concreto

para el objetivo específico 8.2.1: "Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa "Yo conduzco" destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela BLUME, de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa "Yo conduzco" que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de ejecutar el programa "Yo conduzco" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes-Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa "Yo conduzco".

Segunda. Descripción y características del programa "yo conduzco".

1. Este programa, enmarcado en el "Programa Operativo de Empleo Juvenil", tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

- La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

- Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa "Yo conduzco" cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

- Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa "Yo conduzco", como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

- Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa "Yo conduzco".

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera. Compromisos de la autoescuela.

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

- Parte teórica: 300,00 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

- Parte práctica: 30,00 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

- Al inscribirse: 100,00 €

- Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

- Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la consejería educación, juventud y deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta. Financiación

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

-Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia.

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen jurídico y jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, Ángeles Vidal Carbonell.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4594 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 27 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"

En Murcia, a 11 de mayo de 2018.

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, Don/Dña. José Antonio Mayol Martín, en representación de la Autoescuela Centro de Formación San José de la Región de Murcia, con autorización al efecto, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, de fecha 10 de junio de 2013, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen:

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado

laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: “Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”.

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa “Yo conduzco” destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela Centro de Formación San José, de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa “Yo conduzco” que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “convenio”), con la finalidad de ejecutar el programa “Yo conduzco” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes–Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

Segunda. Descripción y características del programa “Yo conduzco”.

Este programa, enmarcado en el “Programa Operativo de Empleo Juvenil”, tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

-Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

-Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa “Yo conduzco”, como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

-Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera. Compromisos de la Autoescuela.

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300,00 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30,00 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100,00 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta. Financiación.

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y Publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

-Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia.

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, José Antonio Mayol Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4595 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"

En Murcia, 30 de abril de 2018.

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, don Alfonso Sánchez de las Matas Muñoz, en representación de la Autoescuela TWO WAYS S.L. de la Región de Murcia, con autorización al efecto de 10 de febrero de 2015, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen:

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1.Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) y en concreto para el

objetivo específico 8.2.1: "Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa "Yo conduzco" destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela TWO WAYS S.L., de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa "Yo conduzco" que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de ejecutar el programa "Yo conduzco" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes-Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa "Yo conduzco".

Segunda. Descripción y características del programa "Yo conduzco".

1. Este programa, enmarcado en el "Programa Operativo de Empleo Juvenil", tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

- La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

- Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa "Yo conduzco" cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

- Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa "Yo conduzco", como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

- Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa "Yo conduzco".

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera. Compromisos de la Autoescuela.

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

- Parte teórica: 300,00 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

- Parte práctica: 30,00 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

- Al inscribirse: 100,00 €

- Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

- Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta. Financiación

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y Publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

- Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia.

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, Alfonso Sánchez de las Matas Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4596 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"

En Murcia, a 30 de abril de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de

las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, don Jesús Alfonso Giménez Sánchez, en representación de la Autoescuela Míster Drive de la Región de Murcia, con autorización al efecto de 4 de septiembre de 2013, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1.Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: "Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa "Yo conduzco" destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela MISTER DRIVE, de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa "Yo conduzco" que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de ejecutar el programa "Yo conduzco" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes-Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa "Yo conduzco".

Segunda. Descripción y características del programa "Yo conduzco".

1. Este programa, enmarcado en el "Programa Operativo de Empleo Juvenil", tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una

herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

-Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa "Yo conduzco" cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

-Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa "Yo conduzco", como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

-Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa "Yo conduzco".

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se

procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera. Compromisos de la autoescuela.

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300,00 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30,00 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100,00 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la consejería educación, juventud y deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta. Financiación

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación,

tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

-Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia.

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,

que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen jurídico y jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez_ Por la Autoescuela, Jesús Alfonso Giménez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4597 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las autoescuelas de la región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 27 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"

En Murcia, a 14 de junio de 2018.

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, don Pedro Amador García López, en representación de la Autoescuela San Isidro de la Región de Murcia, con autorización al efecto por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, de fecha 26 de febrero de 1986, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen:

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado

laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: “Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”.

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa “Yo conduzco” destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela San Isidro, de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa “Yo conduzco” que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “convenio”), con la finalidad de ejecutar el programa “Yo conduzco” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes–Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

Segunda. Descripción y características del programa “Yo conduzco”.

Este programa, enmarcado en el “Programa Operativo de Empleo Juvenil”, tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

-Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

-Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa “Yo conduzco”, como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

-Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera. Compromisos de la Autoescuela.

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300,00 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30,00 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100,00 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad.

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta. Financiación.

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y Publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

-Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia.

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.



2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, Pedro Amador García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4598 Resolución de 28 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del Programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 28 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia para el Desarrollo del Programa "Yo Conduzco"

En Murcia, a 20 de abril de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, don Juan Puche Juan, en representación de la Autoescuela Yecla S.L. de la Región de Murcia, con autorización al efecto 16 de marzo de 1979, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado

laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1.Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: “Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”.

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa “Yo conduzco” destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela YECLA S.L., de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa “Yo conduzco” que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “convenio”), con la finalidad de ejecutar el programa “Yo conduzco” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes–Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

Segunda. Descripción y características del programa “Yo conduzco”.

1. Este programa, enmarcado en el “Programa Operativo de Empleo Juvenil”, tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

- La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

- Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

- Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa “Yo conduzco”, como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

- Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera. Compromisos de la Autoescuela.

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

- Parte teórica: 300,00 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

- Parte práctica: 30,00 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

- Al inscribirse: 100,00 €

- Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

- Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y Publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

- Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia.

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, Juan Puche Juan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4599 Resolución de 2 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 2 de julio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"

Murcia, 28 de mayo de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, doña Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, don José Bernal Cerezo, en representación de la Autoescuela Espinardo de la Región de Murcia, con autorización al efecto de 14 de mayo de 2010, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: "Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa "Yo conduzco" destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela Espinardo, de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa "Yo conduzco" que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de ejecutar el programa "Yo conduzco" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes–Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

Segunda.- Descripción y características del programa “Yo conduzco”

1. Este programa, enmarcado en el “Programa Operativo de Empleo Juvenil”, tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2.- En el mismo intervienen

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

-Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

-Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa “Yo conduzco”, como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

-Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de DNI o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00 €), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera.- Compromisos de la Autoescuela

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300,00 €, IVA incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30,00 €, IVA incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100,00 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y publicidad

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de seguimiento

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

-Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen jurídico y jurisdicción

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, José Bernal Cerezo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4600 Resolución de 4 de julio de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de junio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena, código 30001771, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 28 de junio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena, código 30001771, por cambio de titularidad.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de junio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena, código 30001771, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 4 de julio de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena, código 30001771, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30001771.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica.
- d) NIF del titular del centro: G-73966129.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Vicente Paúl".
- g) NIF del centro: G-73966129.
- h) Domicilio: Rambla de San Antón, s/n.
- i) Localidad: 30204 Cartagena.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 20 unidades y 600 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias: 3 unidades y 105 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 3 unidades y 105 puestos escolares.

Segundo. La modificación referida de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

4601 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Los Villaricos de Mula.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Mula, con fecha de entrada en la Administración Regional 11 de abril de 2018, en el que solicita la declaración de bien de interés cultural a favor del yacimiento arqueológico de los Villaricos de Mula.

Visto el informe de 13 de junio de 2018 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la declaración como bien de Interés cultural con la categoría de zona arqueológica para el yacimiento de Los Villaricos de Mula, dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a sus necesidades de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Los Villaricos de Mula, cuya identificación, delimitación y criterios de protección figuran en el anexo de esta Resolución (expediente administrativo número DBC 000015/2018).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Mula y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mula, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 28 de junio de 2018.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

ANEXO

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a unos 2 km al noreste del núcleo poblacional de Mula, en el paraje conocido como "Arreaque" o "Los Villaricos", que se sitúa en la margen izquierda del río Mula, y a unos 300 m. de altitud sobre el nivel del mar. El yacimiento se extiende a lo largo de una suave ladera que queda interrumpida al suroeste por un abrupto cortado originado por la acción del mencionado río.

2. Descripción

HISTORIA

La conquista romana trajo consigo el desarrollo de un nuevo patrón de asentamiento en el mundo rural, conocido genéricamente con el nombre de villa, entendiéndolo como una unidad de explotación de carácter unifamiliar, integrada por un territorio más o menos extenso, destinado a esa explotación, y un edificio o conjunto de edificios vinculados tanto a las funciones residenciales como de transformación, elaboración y almacenamiento de los productos agropecuarios.

En líneas generales, en el alto imperio, las villae en Hispania habían sido poco más que casas de labor, solo visitadas por sus propietarios en momentos de gran actividad; sin embargo, desde finales del s. II d.C. y, sobre todo, el s. III d.C. se producen una serie de acontecimientos que originan un cambio socioeconómico y cultural. A partir de la mal llamada "crisis del s. III d.C.", las villae se convertirán en residencia definitiva de los propietarios, provocando un cambio en la urbanización y construcción de las mismas, dando lugar a las villae suntuosas de vocación agropecuaria. Siguiendo la obra De Re Rustica del agrónomo gaditano Columella (s. I

d.C.), la villa se divide en:

- Pars urbana o dominica. Es la parte más noble, donde reside el señor (dominus) y su familia, los huéspedes e incluso el servicio doméstico.

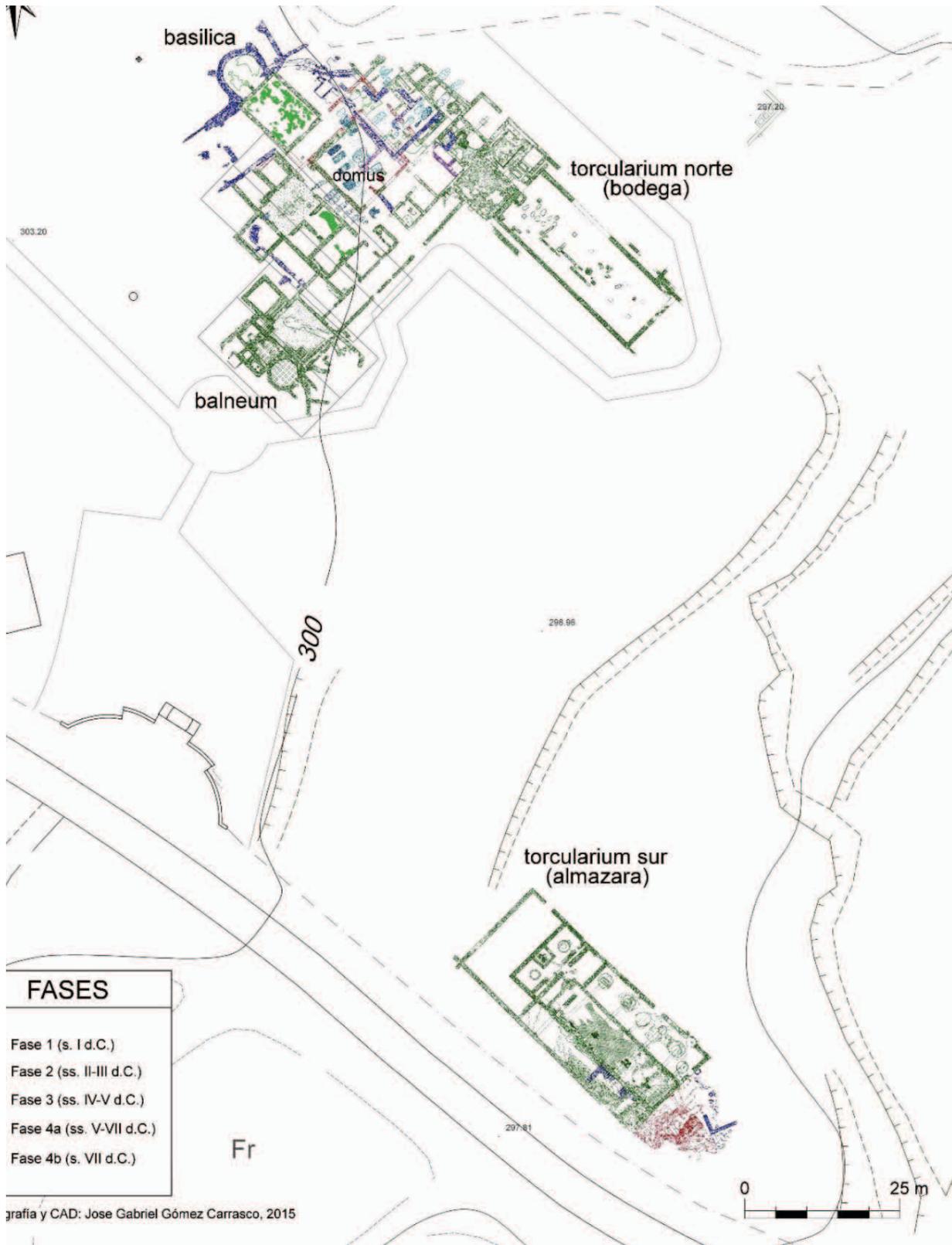
- Pars rustica. Comprende dos zonas:

- o Lugar de residencia de la mano de obra esclava y del personal vinculado a la explotación, y la zona donde se guardan las bestias y los aperos empleados en las labores agrícolas.

o La pars frumentaria, lugar donde tiene lugar la elaboración, conservación y almacenaje de la producción agrícola.

El yacimiento de Los Villaricos constituye, en este sentido, un buen prototipo de ese patrón de asentamiento. Gracias a las campañas de investigación realizadas en el mismo desde 1985, se han podido constatar toda una serie de aspectos que lo convierten en uno de los ejemplos más notables de villa romana conservados en la Región de Murcia. La identificación de áreas de carácter residencial junto con otras relacionadas con la transformación y almacenamiento de un producto de primera necesidad en el mundo antiguo como era el aceite o vino, así parecen demostrarlo. Por otra parte, a través de estas campañas de excavación, sabemos de la existencia de elementos decorativos característicos de estos establecimientos, tales como mosaicos, pinturas, mármoles, etc., los cuales debieron satisfacer los deseos de lujo y comodidad que albergaban estos ricos propietarios agrícolas.

La perduración en el tiempo de este establecimiento rural como residencia y explotación agropecuaria, va quedando bien constatada mediante la identificación hasta el presente de un total de cuatro fases desarrolladas a lo largo de cinco siglos de existencia. Desde una primera fundación, a fines del s. I - inicios del s. II d.C., hasta la finalización de su actividad, que habría que situar hacia mediados-finales del s. V d.C., se aprecian toda una serie de remodelaciones y transformaciones en los distintos espacios excavados hasta hoy. Además, ha quedado constatada otra fase, documentada a través de la transformación y reutilización en un edificio de planta absidal con clara funcionalidad religiosa, en torno al cual el resto de espacios se han convertido en un improvisado cementerio aprovechando cualquier hueco lo más cercano posible al edificio para inhumar a sus muertos.



DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

La conquista romana de la Península Ibérica provocó la aparición de nuevos núcleos de población, creándose entre ellos un nuevo patrón de asentamiento en las zonas rurales conocido como villae. Se trataba de unidades de carácter unifamiliar para la explotación, transformación y almacenamiento de productos agropecuarios.

Diseminadas por toda la península, también las encontramos en el área de Mula siendo el yacimiento de Los Villaricos, que se desarrolló entre los siglos I y V d. C. junto a la carretera del Pantano de la Cierva, un importante ejemplo de este tipo de asentamientos.

La villa romana se divide en dos partes. El área residencial: con una zona termal y espacios domésticos entorno a un patio central; y el área de trabajo: con una almazara destinada a la obtención, elaboración y almacenaje de aceite o vino.

Una vez abandonada la villa, la zona residencial se convertirá en un lugar de culto con la transformación de dos estancias en un edificio de planta basilical, en torno al cual se han documentado numerosos enterramientos.

El área termal

La presencia de baños (balnea) en los establecimientos rurales hispanorromanos se extendió durante el s. I d.C., generalizándose a la totalidad del territorio peninsular a lo largo del s. II d.C. La presencia de estos balnea es un elemento indispensable de las villae ante la imposibilidad de realizar el baño diario en los establecimientos termales públicos de las ciudades.

El edificio termal de Los Villaricos presenta una disposición en dos bloques yuxtapuestos correspondientes al área destinada a los baños fríos, al norte, y a las habitaciones calefactadas y sus dependencias de servicio, al sur y poniente.

El esquema de funcionamiento es el típico de la mayor parte de estos balnea donde el frigidarium (baño de agua fría), tepidarium (templado) y caldarium (baño caliente) se suceden de una forma más o menos lineal, alterada por la disposición de los espacios, que emulan el recorrido del propio bañista.

El área residencial

La pars urbana o dominica es la parte de la villa más noble, la zona donde residen el dominus (señor) y su familia, los huéspedes e, incluso, el servicio doméstico.

Se trata de un esquema de vivienda donde se reproducen en gran medida los esquemas de casa mediterránea con un patio central alrededor del cual se dispone un peristilo organizador en torno al cual se distribuyen las distintas estancias funcionalmente diferenciadas, propias también de las grandes domus (casas) de la ciudad, donde habitualmente residen sus propietarios durante los siglos I y II d.C. En estos siglos, la villa aún el carácter productivo e, incluso, industrial y de venta de esos productos. A partir del s. III d.C. se convertirán en la residencia definitiva del propietario y su familia, asistiendo así a un proceso de urbanización de las villae, donde la domus (casa) será el reflejo de la mayor o menor influencia del dominus (señor) en la nueva aristocracia provincial, de carácter rural, que se desarrolla a partir de esa fecha en occidente. Las villae, convertidas en asentamientos señoriales, serán la expresión del cambio de las normas arquitectónicas, artísticas, económicas y sociales que regían el mundo del campo.

La bodega

Al norte del pasillo distribuidor de la domus, se abren las estructuras destinadas a uno de los procesos que, por sus dimensiones, debió concentrar buena parte de la actividad económica de la villa: la industria de transformación y elaboración de vino.

Hay una sucesión de salas destinadas al prensado, balsas para separación del vino y un gran lacus o depósito, todas ellas realizadas en opus caementicium y recubiertas de mortero hidráulico de color rojo.

Por último, situada en el extremo oriental del torcularium, se documentó una gran nave rectangular o cella vinaria de 30 x 10 m destinada al almacenaje del vino preparado ya para su transporte y comercialización. La habitación se halla dividida en tres naves mediante una serie de pilares prismáticos de piedra caliza procedentes de la cantera del Cerro de la Almagra.

La entidad de este torcularium, pone de relieve la importancia de la producción y comercialización de vino a nivel de consumo local en aquellos establecimientos rurales ubicados fuera de los tradicionales centros de producción del Bajo Guadalquivir.

La almazara

Al sur de la pars urbana, se ha documentado un gran edificio de planta rectangular con una superficie de casi 700 m² dedicado a la producción de aceite. Se trata de una de las almazaras más grandes de la Península Ibérica y en ella hemos podido identificar todas las partes propias de un torcularium dedicado a la producción de aceite. El edificio tiene una sala de recepción que a la vez pudo funcionar como cella olearia; un tabulatum, una sala de molienda con dos molinos en posición primaria; una sala de prensado con seis prensas, dividida en dos estancias, una, a cota inferior, para contener los contrapesos y otra para los lapides y areae; por último, una sala de decantación en la que se han documentado lacus y una serie de dolia adosadas al muro junto a los desagües de las prensas. Se ha establecido su abandono en torno al siglo V d. C.

La necrópolis

La larga duración de la villa conllevó la creación de lugares de enterramiento para los habitantes de la misma. Con el paso de los años fue necesaria la elección de una zona de enterramientos alejada del área residencial. Concretamente a 100 m. al noroeste de esta zona, se documentó en la década de los 90, los restos de una tumba que había sido parcialmente saqueada en su día por excavadores clandestinos. Su limpieza y excavación parcial dio como resultado el hallazgo de una tumba doble, cubierta en su origen por un túmulo de piedra y argamasa bajo el que se colocarían, a su vez, las lajas o losas que cubrían las fosas destinadas a la inhumación. Estas tienen unas dimensiones de 0,50 m. de anchura por 2 m. de longitud y 0,65 m. de profundidad. Se hallan separadas por un murete de 0,25 m. y revestidas por un revoque de cal y cerámica de grano fino, que le da un característico color rojizo. La excavación de esta fosa hasta su nivel de base tan sólo aportó algunos restos óseos humanos muy fragmentados.

Este tipo de tumba es similar a las documentadas en otros puntos de la Región de Murcia, como en la necrópolis tardía de San Antón (Cartagena), La Molineta (Puerto de Mazarrón) o las del casco urbano de Águilas, cuyas cronologías oscilan entre los siglos III- V d. C.

Junto a esta necrópolis perteneciente al momento de ocupación de la villa, tras el abandono del asentamiento, el área residencial fue ocupada por una serie de enterramientos vinculados a una población de carácter residual establecida en la zona y que al parecer rendía culto en una de las grandes salas de la villa, que fue transformada en basílica, con la transformación de una habitación anexa en ábside. Hasta ahora se han documentado junto a la basílica unos 50 enterramientos. Se trata de simples fosas, excavadas en los niveles de colmatación del yacimiento, cubiertas por grandes lajas o losas de piedra arenisca bordeadas con piedras de pequeño y mediano tamaño. Algunos de estos enterramientos presentan un encachado realizado con fragmentos cerámicos y tejas. La cronología para estas tumbas se sitúa entre los siglos V-VII d. C.

Los primeros cristianos: La Basílica

Tras el abandono de la villa entorno al siglo IV d. C., el área residencial fue ocupada por una serie de enterramientos vinculados a una población de carácter residual establecida en la zona y que al parecer rendía culto en una de las grandes salas de la villa, que fue transformada en basílica. Hasta ahora se han documentado junto a la basílica unos 50 enterramientos. Algunos enterramientos presentan un encachado realizado con fragmentos cerámicos y tejas. La cronología para estas tumbas se sitúa entre los siglos V-VII d. C.

Las características específicas de este edificio indican que nos encontramos ante un ámbito de especial significación dentro del conjunto arquitectónico de la domus. Sus amplias dimensiones (70 m² sin contar con la zona del ábside) y su disposición, en el extremo contrario del eje que marca el acceso al patio, nos remiten al esquema típico de este tipo de asentamientos rurales para aquellos salones de representación, oeci o triclinia, esta debió ser en origen la función de este espacio. La sala conserva restos de un pavimento de mosaico de opus tessellatum policromo con elementos ornamentales geométricos.

La aparición de varios fragmentos de lucernas con iconografía cristiana durante el proceso de excavación y, sobre todo, la presencia de una importante cantidad de tumbas situadas en las zonas próximas a este edificio hace suponer la reutilización de esta zona como espacio destinado al culto cristiano.

BIENES MUEBLES

Junto al inmueble objeto de protección, constituyen parte esencial de su historia los bienes muebles vinculados al mismo. Como yacimiento arqueológico, los bienes muebles corresponden principalmente a los materiales documentados en la villa a través de las campañas arqueológicas y que corresponden principalmente a restos arquitectónicos, cerámicos, numismáticos, epigráficos, escultóricos, metálicos, vidrios, óseos, etc., así como malacofauna y restos paleontológicos (fósiles).

Estos materiales, están depositados en los fondos del Museo Ciudad de Mula, reconocido por el Servicio de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, los materiales más significativos se encuentran expuestos en la sala permanente del citado Museo.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica establecida integra los lugares donde se han realizado las intervenciones arqueológicas y de propiedad municipal y en los que hay constancia de estructuras aún presentes en el subsuelo (Zona 1), así como el área de dispersión de materiales arqueológicos con posible presencia de estructuras o

estratos de interés arqueológico en el subsuelo (Zona 2) y se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en parte a caminos de tierra discurriendo el resto de la delimitación sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar los elementos estructurales, contextos interestratigráficos, área de dispersión de materiales arqueológicos y superficie susceptible de albergar vestigios en el subsuelo. Asimismo, por su interés no sólo arqueológico y científico sino también desde el punto de vista del valor histórico, arquitectónico y social del bien patrimonial a proteger.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89

Perímetro BIC:

X	Y
635245.62914852786	4212248.4226813409
635223.50454884605	4212220.8170262566
635201.81820021488	4212192.6153507428
635156.69237654808	4212112.1536175022
635189.78862008383	4212051.083759564
635206.40327596816	4212023.4334141519
635205.31032743934	4212011.362042062
635197.06999688526	4211996.9597848952
635188.30680890498	4211986.7485435177
635172.47938508273	4211988.3464543223
635140.82599763083	4211992.1042106515
635123.33054258837	4211994.4693036377
635101.76946002501	4211989.6658324571
635098.55087388004	4211975.0501714488
635048.02896779357	4211907.9840578204
635024.97917214187	4211889.004759077
635015.22237237135	4211886.1037828978
635009.93025167286	4211885.5467175609
635005.47372897947	4211886.3823155658
634998.51041227113	4211890.2817729227
634986.81204020092	4211895.5738936206
634973.16393945238	4211900.3089489825
634962.0226327189	4211903.9298736714
634956.45197935216	4211908.1078636963
634947.81746663374	4211918.9706377611
634941.68974793027	4211927.0480851429
634935.28349655855	4211940.6961858915
634927.48458184511	4211954.6228193082
634920.24273246829	4211967.1567893839
634914.11501376494	4211974.9557040967
634906.59463171975	4211981.9190208055
634897.78421006352	4211989.7993771052
634886.55987934908	4211999.3134345133
634870.92784201202	4212014.2288103327
634846.60748429678	4212010.599729266
634838.191244805	4212031.5824421449
634832.672694501	4212061.4685838409
634831.69539546838	4212091.3188130287
634830.63665484975	4212111.3389572399
634828.73415984737	4212136.9118596632
634827.58582126372	4212153.5293524116
634820.73424334498	4212169.9292187048
634805.07519579632	4212203.0119954273



634793.12921197596	4212236.7975944793
634794.57726537238	4212249.6915388089
634796.36411087855	4212256.8356338413
634798.95234647975	4212266.9312257208
634802.17908900359	4212277.6099344706
634801.86634842493	4212293.5970766749
634801.81911474909	4212303.8816032587
634800.0664771531	4212321.2662781924
634798.3952811429	4212336.6963550597
634795.95690294832	4212346.0768678179
634792.76436833467	4212358.9023963278
634790.3520416714	4212368.903520857
634790.51492484356	4212378.5234889872
634793.74166736729	4212388.1222749725
634799.42797023035	4212396.1313065328
634809.21897791116	4212409.7875636611
634815.98520353728	4212420.6373119596
634713.48458502407	4212479.0810513543
634660.28544193681	4212505.3893977283
634654.93464419164	4212514.9539758032
634691.83291866607	4212528.5466864975
634734.22198731604	4212545.3661397165
634771.75061233435	4212560.1153453719
634784.54351532843	4212566.6079077162
634835.06383901986	4212586.4472736018
634906.16125005623	4212614.4259287054
634941.41121526202	4212628.3933440158
634944.84807463374	4212629.8837617012
634966.19904034911	4212603.2797525851
634963.19215344707	4212599.3412179314
634966.2136485097	4212588.8644696521
634980.46604827081	4212594.1859288737
634994.81291538349	4212599.3705564551
635014.39164375328	4212598.1880099615
635041.17314420268	4212596.6796971224
635062.37254791451	4212600.6817782102
635087.07077503682	4212606.1921721343
635091.68202452338	4212605.8240415016
635096.41707988514	4212604.5600534212
635098.26418483292	4212602.5630910676
635100.89965410996	4212594.0702793766
635102.76794120227	4212585.3755072178
635103.40644812491	4212563.8812580789
635106.17874904268	4212551.0638859486
635108.30846484809	4212539.9404743677
635121.0778121053	4212529.6950250799
635132.32174256933	4212522.1062272144
635139.61569500866	4212517.108951943
635154.50660169264	4212497.2647166708
635168.64822134422	4212480.6505109137
635193.27474565443	4212452.2532045096
635222.48975491151	4212421.4484408274
635231.39464391943	4212409.9895241298
635255.93972664326	4212383.2845958788
635281.54639426747	4212353.9223489147
635300.32904463948	4212333.5982877975
635303.00687820546	4212325.3367750989
635294.1459358813	4212313.6220902717
635281.19988848909	4212296.146234978
635258.96023926395	4212265.4526647124
635245.62914852786	4212248.4226813409

Dentro de esta Zona Arqueológica y de cara a organizar su protección pueden establecerse dos Zonas recogidas en los planos adjuntos, la Zona 1 donde existe constancia de la presencia de estructuras y estratos de interés arqueológico y la Zona 2 donde existe constancia de materiales arqueológicos siendo probable la presencia de estratos o estructuras arqueológicas

Zona 1

X	Y
635050.29472219711	4212594.1328076199
635062.37254791451	4212600.6817782102
635087.07077503682	4212606.1921721343
635091.68202452338	4212605.8240415016
635096.41707988514	4212604.5600534212
635098.26418483292	4212602.7265469646
635100.89965410996	4212594.0702793766
635102.76794120227	4212585.3755072178
635103.40644812491	4212563.8812580789
635106.17874904268	4212551.0638859486
635108.30846484809	4212539.9404743677
635121.0778121053	4212529.6950250799
635132.32174256933	4212522.1062272144
635139.61569500866	4212517.108951943
635154.50660169264	4212497.2647166708
635168.64822134422	4212480.6505109137
635193.27474565443	4212452.2532045096
635222.48975491151	4212421.4484408274
635231.39464391943	4212409.9895241298
635255.93972664326	4212383.2845958788
635281.54639426747	4212353.9223489147
635300.32904463948	4212333.5982877975
635301.70487646828	4212325.9811588526
635294.1459358813	4212313.6220902717
635281.19988848909	4212296.146234978
635258.96023926395	4212265.4526647124
635245.62914852786	4212248.4226813409
635223.50454884605	4212220.8170262566
635201.81820021488	4212192.6153507428
635156.69237654808	4212112.1536175022
635135.28915648267	4212059.4553599898
635119.53938910703	4212017.9085598439
635086.13902036229	4211986.6805728069
635066.79297653097	4211974.2236513067
635041.17954774154	4211957.7578772334
634995.44148888136	4211961.4169372469
634974.402115067	4211984.2860664083
634943.84801855532	4212050.4942854494
634923.21039233904	4212076.8344136458
634896.05562100187	4212106.1615666905
634881.39204447984	4212127.8853837606
634868.62930195127	4212151.2384871105
634857.49584570306	4212172.9623041796
634840.65988747403	4212211.7936271923
634842.28917375405	4212258.2282861788
634864.01299082383	4212311.1800902858
634888.18073731393	4212351.9122472918
634898.45576036884	4212368.9523169203
635000.40027120523	4212527.1418313906
635029.11400055408	4212570.5081565566
635050.29472219711	4212594.1328076199



Zona 2

X	Y
635050.29472219711	4212594.1328076199
635029.11400055408	4212570.5081565566
635000.40027120523	4212527.1418313906
634899.11696570693	4212370.1142798429
634888.18073731393	4212351.9122472918
634864.01299082383	4212311.1800902858
634842.28917375405	4212258.2282861788
634840.65988747403	4212211.7936271923
634857.49584570306	4212172.9623041796
634868.62930195127	4212151.2384871105
634881.39204447984	4212127.8853837606
634896.05562100187	4212106.1615666905
634923.21039233904	4212076.8344136458
634943.84801855532	4212050.4942854494
634974.402115067	4211984.2860664083
634995.44148888136	4211961.4169372469
635041.17954774154	4211957.7578772334
635066.79297653097	4211974.2236513067
635086.13902036229	4211986.6805728069
635119.53938910703	4212017.9085598439
635135.28915648267	4212059.4553599898
635156.69237654808	4212112.1536175022
635189.78862008383	4212051.083759564
635206.40327596816	4212023.4334141519
635205.31032743934	4212011.362042062
635197.06999688526	4211996.9597848952
635188.30680890498	4211986.7485435177
635172.47938508273	4211988.3464543223
635140.82599763083	4211992.1042106515
635123.33054258837	4211994.4693036377
635101.76946002501	4211989.6658324571
635098.55087388004	4211975.0501714488
635048.02896779357	4211907.9840578204
635024.97917214187	4211889.004759077
635015.22237237135	4211886.1037828978
635009.93025167286	4211885.5467175609
635005.47372897947	4211886.3823155658
634998.51041227113	4211890.2817729227
634986.81204020092	4211895.5738936206
634973.16393945238	4211900.3089489825
634962.0226327189	4211903.9298736714
634956.45197935216	4211908.1078636963
634947.81746663374	4211918.9706377611
634941.68974793027	4211927.0480851429
634935.28349655855	4211940.6961858915
634927.48458184511	4211954.6228193082
634920.24273246829	4211967.1567893839
634914.11501376494	4211974.9557040967
634906.59463171975	4211981.9190208055
634897.78421006352	4211989.7993771052
634886.55987934908	4211999.3134345133
634870.92784201202	4212014.2288103327
634846.60748429678	4212010.599729266
634838.191244805	4212031.5824421449
634832.672694501	4212061.4685838409
634831.69539546838	4212091.3188130287
634830.63665484975	4212111.3389572399
634828.73415984737	4212136.9118596632
634827.58582126372	4212153.5293524116

634820.73424334498	4212169.9292187048
634805.07519579632	4212203.0119954273
634793.12921197596	4212236.7975944793
634794.57726537238	4212249.6915388089
634796.36411087855	4212256.8356338413
634796.91138988337	4212258.9703334309
634798.95234647975	4212266.9312257208
634799.67765879387	4212269.33160285
634802.17908900359	4212277.6099344706
634801.93203573884	4212290.2391739897
634801.86634842493	4212293.5970766749
634801.81911474909	4212303.8816032587
634801.07536625885	4212311.2589559779
634800.0664771531	4212321.2662781924
634798.3952811429	4212336.6963550597
634795.95690294832	4212346.0768678179
634792.76436833467	4212358.9023963278
634790.3520416714	4212368.903520857
634790.51492484356	4212378.5234889872
634793.74166736729	4212388.1222749725
634799.42797023035	4212396.1313065328
634809.21897791116	4212409.7875636611
634815.98520353728	4212420.6373119596
634713.48458502407	4212479.0810513543
634660.28544193681	4212505.3893977283
634654.93464419164	4212514.9539758032
634691.83291866607	4212528.5466864975
634734.22198731604	4212545.3661397165
634771.75061233435	4212560.1153453719
634784.54351532843	4212566.6079077162
634835.06383901986	4212586.4472736018
634906.16125005623	4212614.4259287054
634941.41121526202	4212628.3933440158
634944.84807463374	4212629.8837617012
634966.19904034911	4212603.2797525851
634963.19215344707	4212599.3412179314
634966.2136485097	4212588.8644696521
634980.46604827081	4212594.1859288737
634994.81291538349	4212599.3705564551
635014.39164375328	4212598.1880099615
635041.17314420268	4212596.6796971224
635062.37254791451	4212600.6817782102
635050.29472219711	4212594.1328076199

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica del yacimiento de Los Villaricos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

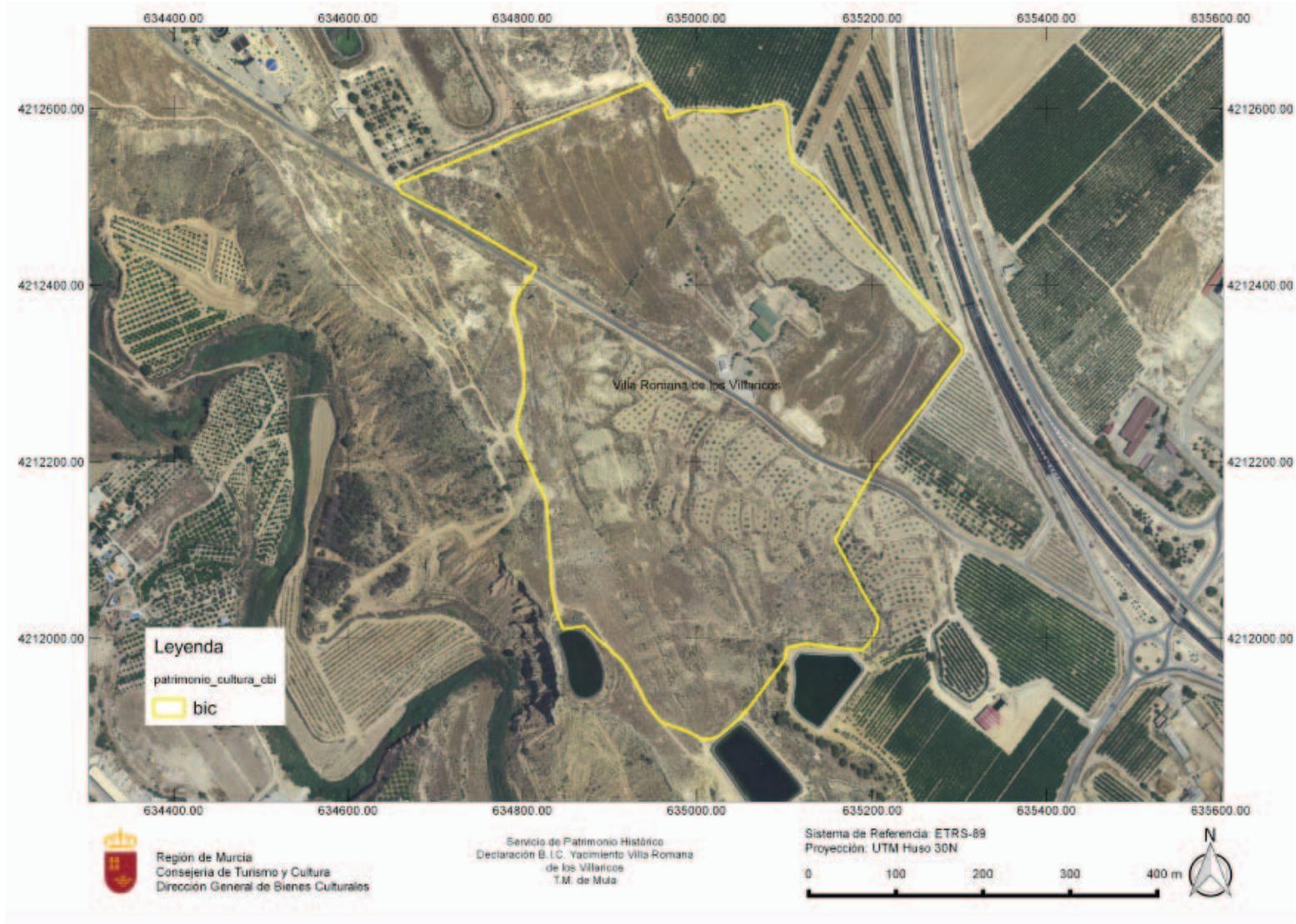
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

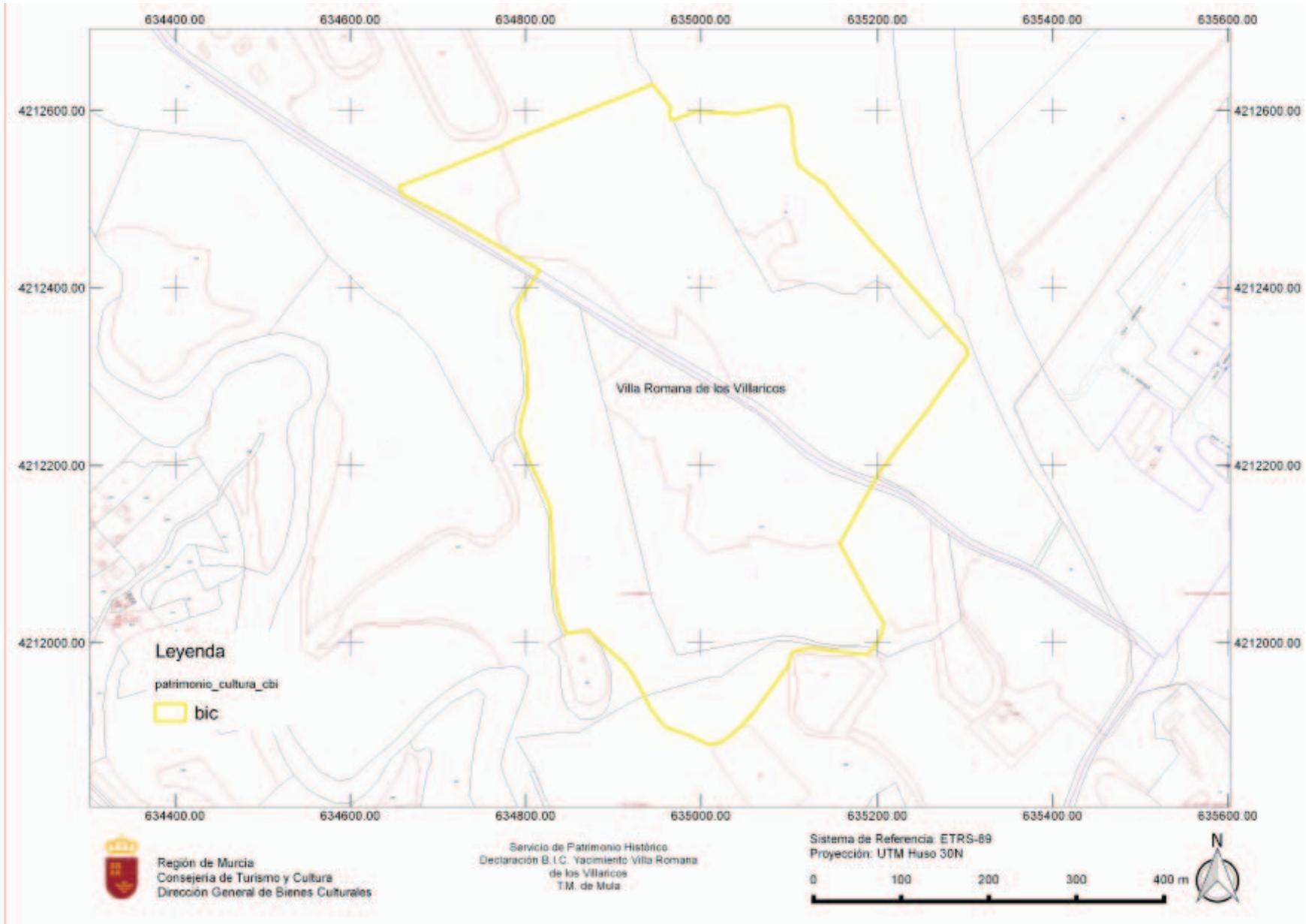
En las áreas arqueológicas definidas en el plano adjunto como Zona 1 no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

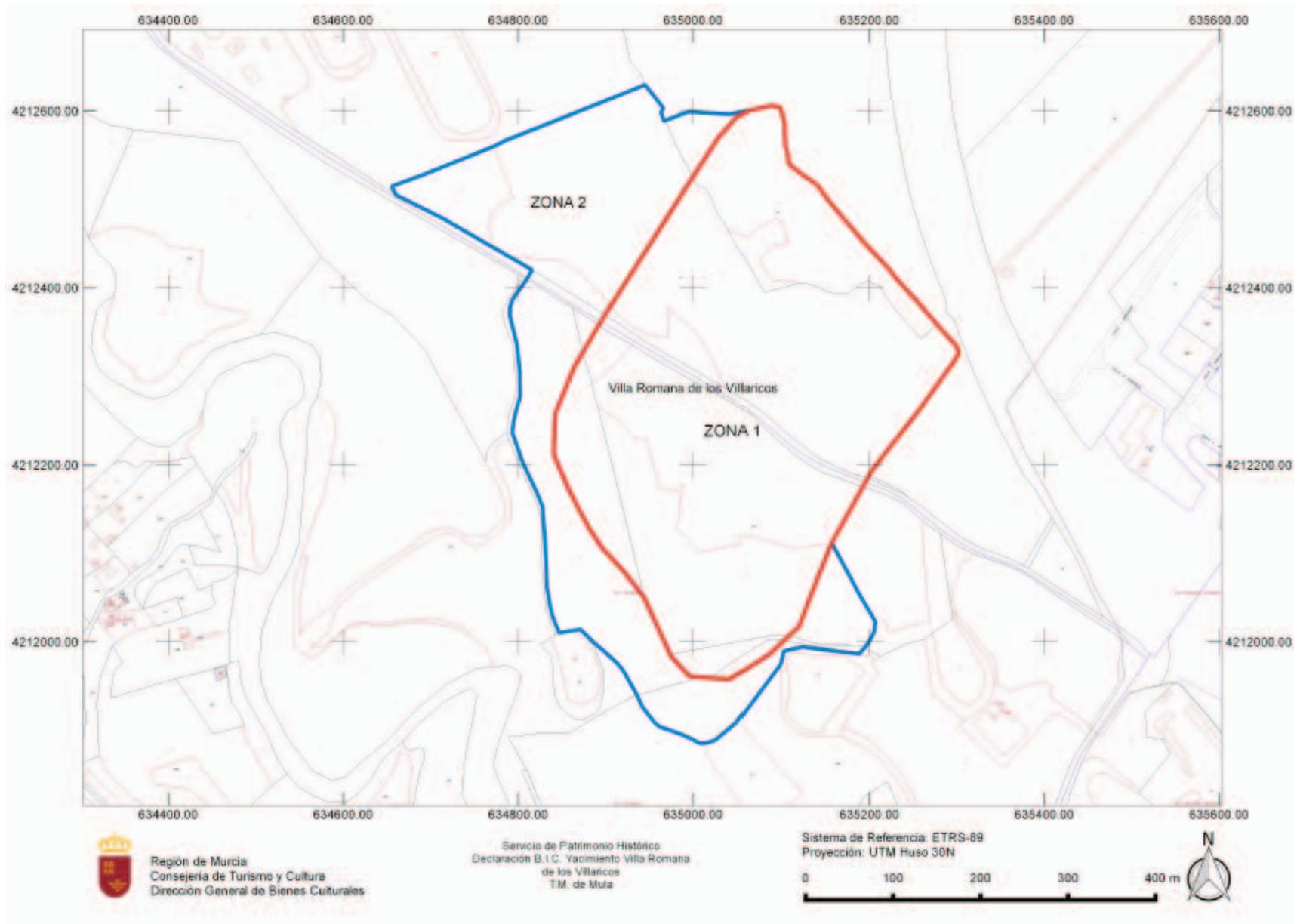
No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

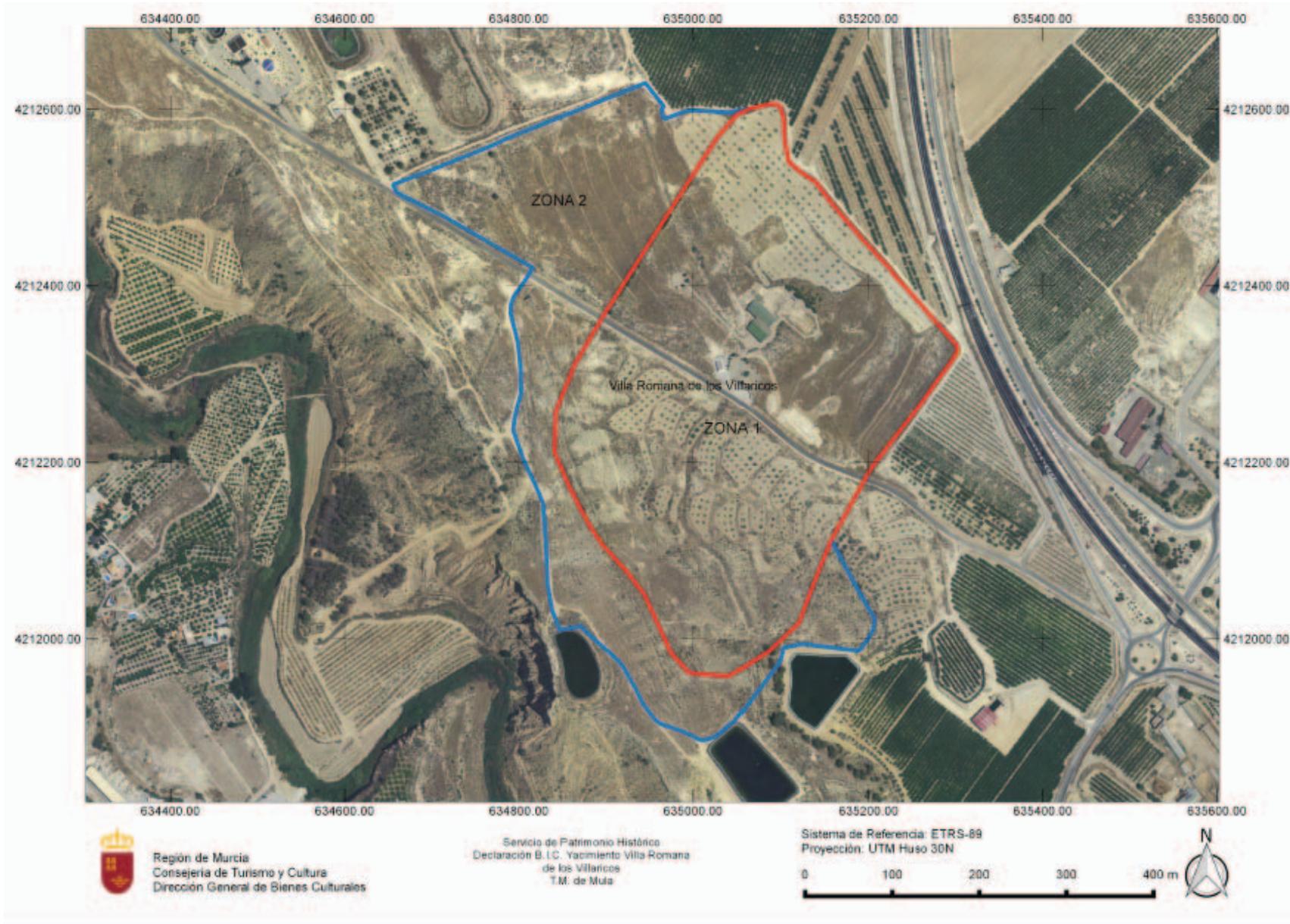
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en Patrimonio Cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa y, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos debidamente autorizados por la Dirección General, que determine la existencia o no y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.









I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidad y Empresa

4602 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por el que se somete a información pública el plan de restauración de la concesión directa de explotación denominada "El Barranco" n.º 21.479, sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), promovido por D. Alfonso Marín Núñez.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración para la tramitación de la solicitud de prórroga de la concesión directa de explotación denominada "El Barranco" Nº 21.479, sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), cuyos datos se detallan a continuación:

a. El promotor del proyecto es D. Alfonso Marín Núñez, N.I.F. N.º: 74.424.185-A.

b. Se solicitó la prórroga de la concesión directa de explotación el 27 de febrero de 2013.

Nº de expediente 3M13OC000167.

c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El plan de restauración antes citado estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 20 de febrero de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

4603 Expediente de dominio. Exceso de cabida 261/2015.

NIG: 30015 41 1 2015 0001245

V44. Expediente de Dominio. Exceso de cabida 261 /2015

Sobre otras materias

Demandantes: Don Pedro Valero López, don José Antonio Valero López

Procurador: Sr. Juan Esmeraldo Navarro López,

Doña Ana Caballero Corredor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de Cabida 261 /2015 a instancia de don Pedro Valero López expediente de dominio de las siguientes fincas:

En Huerta de Moratalla, un trozo de tierra, en el sitio de Baladre, también conocida por la Ollica, que tiene de cabida una fanega y un cuartillo, igual a treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas, que linda, Norte, con José Martínez López y el Río Alhárabe; Sur, con doña Presentación Suárez; Este, con Cristóbal Martínez Sánchez y Presentación Suárez; y al Oeste, con Juan Muñoz Martínez y finca anterior.

Inscrita al Tomo 956, Libro 252, Folio 214, Finca Registral 21.410 de Moratalla.

Descripción real de la Finca Registral n.º 21.410 es la siguiente:

-En huerta de Moratalla, un trozo de tierra, en el sitio de Baladre, también conocida por la Ollita, que tiene de cabida de cincuenta y ocho áreas, doce centiáreas, y setenta y dos decímetros cuadrados, y sus actuales linderos son: Norte, con Ramón López Lozano y José Blázquez Carrasco; Sur, con Luisa López Moreno y Encarnación Martínez Martínez; Este con Abelardo Martínez Martínez, Francisco Rodríguez Pérez y también con Ramón López Lozano, y Oeste con José Blázquez Carrasco y Valentín Muñoz.

Actualmente se encuentra atravesada de Este a Oeste por un camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Caravaca de la Cruz, 19 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4604 Ejecución de títulos judiciales 77/2018.

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2015 0006996

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 77/2018

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 853/2015

Sobre ordinario

Demandante/s: Atika El Garnaoui, El Mostafa Essalih, Salah Hattache

Abogado/a: Ana María Hernández López

Demandado/s: FOGASA, Hamid Essafi

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Atika El Garnaoui, El Mostafa Essalih y Salah Hattache contra Hamid Essafi, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 7 de junio de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 511/2016 de 28/11/2016 a favor de la parte ejecutante, Atika El Garnaoui., El Mostafa Essalih., Salah Hattache., frente a Fogasa, Hamid Essafi, parte ejecutada, por importe de 12.686,52 euros en concepto de principal, más otros 2.029,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Correspondiendo a:

D. El Mostafa Essalih, la cantidad de 6.025,53 euros en concepto de principal.

D. Atika El Garnaoui, la cantidad de 4.747,07 euros en concepto de principal.

D. Salah Hattache, la cantidad de 1.913,92 euros en concepto de principal.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 5 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 07/05/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Atika El Garnaoui, El Mostafa Essalih y Salah Hattache frente a Hamid Essafi y FOGASA por la cantidad de 12.686,52 Euros de principal más 2.029,84 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado HAMID ESSAFI, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Juan Manuel Rodríguez Berenguel S.L.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes del ejecutado en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su

derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Hamid Essafi a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2 3093-0000-64-0077-18, abierta en BANCO SANTANDER, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0077-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0077-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hamid Essafi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4605 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Segunda Actividad de la Policía Local de Abarán.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Segunda Actividad de la Policía Local de Abarán. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo referido, publicándose su texto íntegramente en el Boletín de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

Abarán, 27 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4606 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la RPT y la Plantilla de Personal derivada de la amortización de la plaza Oficial de la Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de la "Modificación de la RPT y la Plantilla de Personal derivada de la amortización de la Plaza de Oficial de la Policía Local", de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Abarán, para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Abarán a 27 de junio de 2018.—Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4607 Retribuciones de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Abarán.

En cumplimiento del Art. 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local se informa que por parte del Ayuntamiento Pleno, con fecha 12 de abril de 2.018 se tomó acuerdo estableciendo una retribución para la Alcaldía de 14 pagas mensuales de 2.085 euros, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Asimismo, en el Pleno de 10 de mayo de 2.018 se acordó conceder las siguientes indemnizaciones a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, por asistencia afectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en las siguientes cuantías:

Del Ayuntamiento Pleno en la cantidad de 400 euros, por sesión y miembro, con un máximo de 9 plenos al año.

De la Junta de Gobierno Local en la cantidad de 200 euros, por sesión y miembro, limitando la indemnización a 22 sesiones al año.

Por asistencia a Junta de Portavoces, 100 euros por sesión y miembro, limitando las mismas a 1 sesión mensual.

Por asistencia a Comisiones informativas, 75 euros por sesión y miembro con un máximo de 20 al año. En caso de que un mismo día se reúnan varias comisiones, solo se cobrará por la asistencia a una de ellas.

En Abarán, 29 de junio 2018.—Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Abarán, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4608 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un/a Agente de Desarrollo Turístico.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2018, se ha aprobado la convocatoria de concurso-oposición para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Agente de Desarrollo Turístico para la sustitución transitoria de su titular. Y se ha aprobado la constitución de una lista de espera de carácter temporal.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y ésta se rige por las bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través del fax (968 63 16 62) o dirección de correo electrónico (personal@alhamademurcia.es), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose que la mera presentación por fax o correo electrónico no es válida, es necesario registrar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, 21 de junio de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4609 Anuncio de convocatoria para proceso selectivo para constitución de bolsas de trabajo para varias categorías de la Escuela Municipal de Música. "El Morenico".

Por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2018 se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de la Bolsa de Trabajo para varias categorías de la Escuela Municipal de Música: José Moreno "El Morenico", así como la apertura del plazo de presentación de instancias que será de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Las bases y el modelo de instancia se podrán encontrar en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.calasparra.org, así como en [www.calasparra.sedelectronica.es](http://www.calasparra.sedeelectronica.es).

Calasparra, 4 de julio de 2018.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4610 Aprobación inicial de los estatutos de la asociación ciudades camino de San Juan de la Cruz, y la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, aprobó inicialmente los Estatutos de la Asociación ciudades camino de San Juan de la Cruz, y la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como socio fundador.

Lo que se hace público por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se exponen en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web de éste, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 3 de julio de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4611 Corrección de error en el anuncio de "Información pública de la documentación relativa a la autorización excepcional de uso de adaptación de bar restaurante en Cala Reona, presentado por Cala Reona Turística, S.L.", publicado con el número 4463.

Advertido error en la publicación número 4463, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 159, de fecha 12 de julio de 2018, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En el anunciante, donde dice:

Alcantarilla

Debe decir:

Cartagena

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4612 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018, prorrogado de 2017.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2018, prorrogado de 2017, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 6 de junio pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen modificaciones del Presupuesto General 2018, prorrogado de 2017 Pleno 6 junio 2018

Ayuntamiento de Cartagena

Presupuesto de gastos:

		Aumentos
Capítulo 1	Gastos de personal	289.356,70
Capítulo 2	Gastos corrientes	822.510,39
Capítulo 6	Inversiones reales	7.199,50
Total		1.119.066,59

Presupuesto de ingresos:

		Aumentos
Capítulo 8	Activos financieros	1.119.066,59

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 10 de junio de 2018.—La Concejala del Área, María del Carmen Martín del Amor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4613 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2018 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 29 de junio de 2018.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4614 Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la Plantilla de Personal Laboral este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se publican a continuación dichas bases.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral, a través del sistema de oposición libre, de dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

Primera.- Objeto de la convocatoria, normativa aplicable y modalidad del contrato.

Constituye el objeto de esta convocatoria la selección como personal laboral, a través del sistema de oposición libre, de dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 113, de fecha 18 de mayo de 2018.

Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo Agrupaciones Profesionales del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Conserjes de Centros Culturales y Deportivos.

Grupo: Agrupaciones Profesionales.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases, así como, en lo no previsto en ellas, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el TREBEP. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Esto se entiende con la salvedad de lo establecido en la base octava respecto a la bolsa de trabajo.

Segunda.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida; que, en este caso, al estar las plazas asimiladas a agrupaciones profesionales según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará integrada por el certificado de escolaridad o credencial que acredite su homologación.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, según modelo contenido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las

presentes bases para la plaza a que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta.- Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por: un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. El Tribunal se podrá valer de personal auxiliar para el desarrollo de los ejercicios cuando fuera necesario, en especial, en el caso de que el volumen de opositores así lo requiera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición cuya valoración determinará la calificación final obtenida por los aspirantes.

Esta fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro teórico-práctico, con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias del puesto de Conserje.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesiva, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio teórico, los aspirantes antes de iniciar el mismo, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I. y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Prueba teórica: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 60 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0, 20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener una puntuación mínima en el mismo de 5 puntos para superarlo y poder proceder a la realización del segundo ejercicio de la oposición.

Segundo ejercicio. Prueba teórico-práctica: Consistirá en contestar de forma oral y resolver ante el Tribunal uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el mismo que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en el Anexo de estas Bases) y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo. Terminada la contestación y resolución del supuesto o supuestos planteados, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos planteados y con las tareas propias del puesto de trabajo, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en cuatro o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración de 0 a 10 puntos en la prueba teórico-práctica. En la

prueba del cuestionario tipo-test la calificación será la resultante de la obtenida en aplicar los criterios de corrección del ejercicio.

Será preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos, en el cómputo global de los ejercicios de la oposición, para considerarse aprobado/a.

Séptima.- Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios (10 puntos correspondientes al ejercicio teórico y 10 puntos correspondientes al ejercicio teórico-práctico).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al criterio de mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal Calificador llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Finalizados el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, con supresión de cuatro dígitos alfanuméricos centrales, así como las notas parciales de los ejercicios del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en la página web municipal y en el lugar de celebración del ejercicio de la oposición al final de la corrección de cada prueba. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

El resultado servirá para que el Tribunal Calificador eleve el acta a la Alcaldía, con propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de candidatos para la formalización de los contratos a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguno de los opositores alcanza en las pruebas nivel suficiente para el desempeño de la plaza.

Asimismo, elevará el Tribunal Calificador a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada que, habiendo alcanzado la puntuación total mínima de 10 puntos (5 puntos en cada ejercicio), no hayan sido seleccionados, para ser propuestos en el caso de alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La citada lista formará la bolsa de trabajo de Conserjes de Centros Culturales y Deportivos cuyo régimen de funcionamiento se detalla en la siguiente base.

Las actas del Tribunal Calificador se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava.- Lista de espera y bolsa de trabajo.

Los opositores aspirantes que no hayan obtenido plaza y al menos hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos ejercicios de la oposición (5 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido en la calificación definitiva, para ser propuestos para la formalización de un contrato de interinidad de los previstos en el artículo 15.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la finalidad de sustituir a los trabajadores municipales con derecho a reserva del puesto de trabajo que ocupan el puesto de Conserje de Centros Culturales y Deportivos.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los contratos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente de puntuación, según la alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la sede electrónica municipal, sin perjuicio de la comunicación a través de la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y, en última instancia, mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera llamado para la formalización de un contrato y rechazara la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, a través del medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de Conserjes de Centros Culturales y Deportivos.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo, esto será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado definitivamente de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

La lista de espera de Conserjes de Centros Culturales y Deportivos estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa.

Novena.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegase a formalizar el contrato por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, se dará traslado al Tribunal Calificador, para que eleve propuesta de aprobado y de formalización de contrato a favor del siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Décima.- Formalización del contrato.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el aspirante deberá superar un reconocimiento médico por cuenta del Ayuntamiento en el que se acreditará la aptitud funcional para el desempeño del puesto. Así mismo, al implicar el puesto trabajo habitual con menores, deberá aportar el aspirante o autorizar al Ayuntamiento su obtención, con carácter previo, certificado de delitos de naturaleza sexual. En el caso de que dicho certificado acredite la comisión de ilícitos penales de esta índole, el aspirante decaerá en su derecho.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimoprimera.- Incidencias e impugnación:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases según lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Datos de carácter personal:

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de... (DENOMINACIÓN DE LA O LAS PLAZAS), en régimen laboral, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

- DNI.
- Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases, acepta íntegramente dichas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/-a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de... (DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PLAZAS).

Fdo.: _____

ANEXO II

TEMARIO

Parte I: Materias Comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. El Procedimiento de Reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de Organización. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 4.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Órganos necesarios y órganos complementarios. Especial referencia al Alcalde, al Pleno, a la Junta de Gobierno Local y a los Concejales delegados.

Tema 5.- El municipio de Fuente Álamo de Murcia. Historia. Población. Territorio. Núcleos de población y vías de comunicación. Organización municipal: el Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde.

Parte II: Materias Específicas

Tema 1.- Prevención de Riesgos Laborales inherentes a un puesto de Conserje, sus derechos y obligaciones a cumplir según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos básicos de evacuación de edificios: Planes de actuación ante Emergencias.

Tema 2.- Correspondencia y paquetería: Envíos y servicios postales. Paquetes postales. Franqueo. Reembolsos. Giros. Empaquetado. Productos postales.

Tema 3.- La atención al público: presencial, telefónica o mediante instrumentos informáticos. Asistencia a los administrados en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La presentación de instancias y documentos en las Oficinas Públicas. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.- Características y utilización de máquinas y materiales de oficina: ordenadores, impresoras, escáner, fotocopidora, fax, encuadernadoras, grapado, plastificado, destructoras de documentos y análogos.

Tema 6.- Nociones básicas en operaciones de mantenimiento y conservación de los edificios municipales y colegios: fontanería, cerrajería, electricidad, carpintería, saneamiento y análogos.

Tema 7.- El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. Los servicios municipales y sus modos de gestión. Dependencias y edificios de titularidad municipal: ubicación, características y usos.

Tema 8.- Primeros auxilios. Protocolo de emergencia. Reanimación cardio pulmonar. Atragantamiento: maniobra de Heimlich. Tratamiento de heridas, fracturas y quemaduras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4615 Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Peón vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Peón vacante en la Plantilla de Personal Laboral este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se publican a continuación dichas bases.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral, a través del sistema de oposición libre, de una plaza de Peón, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

Primera.- Objeto de la convocatoria, normativa aplicable y modalidad del contrato.

Constituye el objeto de esta convocatoria la selección como personal laboral, a través del sistema de oposición libre, de una plaza de Peón, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 113, de fecha 18 de mayo de 2018.

La plaza convocada, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo Agrupaciones Profesionales del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Peón.

Grupo: Agrupaciones Profesionales.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases, así como, en lo no previsto en ellas, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

La modalidad del contrato es la de laboral fijo a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Esto se entiende con la salvedad de lo establecido en la base octava respecto a la bolsa de trabajo.

Segunda.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida; que, en este caso, al estar la plaza asimilada a agrupaciones profesionales según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará integrada por el certificado de escolaridad o credencial que acredite su homologación.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, según modelo contenido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta.- Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por: un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. El Tribunal se podrá valer de personal auxiliar para el desarrollo de los ejercicios cuando fuera necesario, en especial, en el caso de que el volumen de opositores así lo requiera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición cuya valoración determinará la calificación final obtenida por los aspirantes.

Esta fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro teórico-práctico, con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias del puesto de Peón.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesiva, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio teórico, los aspirantes antes de iniciar el mismo, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I. y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Prueba teórica: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 60 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0, 20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener una puntuación mínima en el mismo de 5 puntos para superarlo y poder proceder a la realización del segundo ejercicio de la oposición.

Segundo ejercicio. Prueba teórico-práctica: Consistirá en contestar de forma oral y resolver ante el Tribunal uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el mismo que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en el Anexo de estas Bases) y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo. Terminada la contestación y resolución del supuesto o supuestos planteados, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos planteados y con las tareas propias del puesto de trabajo, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en cuatro o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración de 0 a 10 puntos en la prueba teórico-práctica. En la prueba del cuestionario tipo-test la calificación será la resultante de la obtenida en aplicar los criterios de corrección del ejercicio.

Será preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos, en el cómputo global de los ejercicios de la oposición, para considerarse aprobado/a.

Séptima.- Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios (10 puntos correspondientes al ejercicio teórico y 10 puntos correspondientes al ejercicio teórico-práctico).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al criterio de mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal Calificador llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, con supresión de cuatro dígitos alfanuméricos centrales, así como las notas parciales de los ejercicios del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en la página web municipal y en el lugar de celebración del ejercicio de la oposición al final de la corrección de cada prueba. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

El resultado servirá para que el Tribunal Calificador eleve el acta a la Alcaldía, con propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de candidatos para la formalización de los contratos a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguno de los opositores alcanza en las pruebas nivel suficiente para el desempeño de la plaza.

Asimismo, elevará el Tribunal Calificador a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada que, habiendo alcanzado la puntuación total mínima de 10 puntos (5 puntos en cada ejercicio), no hayan sido seleccionados, para ser propuestos en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La citada lista formará la bolsa de trabajo de Peones cuyo régimen de funcionamiento se detalla en la siguiente base.

Las actas del Tribunal Calificador se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava.- Lista de espera y bolsa de trabajo.

Los opositores aspirantes que no hayan obtenido plaza y al menos hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos ejercicios de la oposición (5 puntos en cada ejercicio), podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido en la calificación definitiva, para ser propuestos para la formalización de un contrato de interinidad de los previstos en el artículo 15.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la finalidad de sustituir a los trabajadores municipales con derecho a reserva del puesto de trabajo que ocupan el puesto de Peón.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Los aspirantes incluidos en esta lista deberán de aportar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara

que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los contratos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente de puntuación, según la alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la sede electrónica municipal, sin perjuicio de la comunicación a través de la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y, en última instancia, mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera llamado para la formalización de un contrato y rechazara la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, a través del medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de Peones.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo, esto será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado definitivamente de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la lista de espera, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que ésta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

La lista de espera de Peones estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta su derogación expresa.

Novena.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegase a formalizar el contrato por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, se dará traslado al Tribunal Calificador, para que eleve propuesta de aprobado y de formalización de contrato a favor del siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Décima.- Formalización del contrato.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el aspirante deberá superar un reconocimiento médico por cuenta del Ayuntamiento en el que se acreditará la aptitud funcional para el desempeño del puesto.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimoprimera.- Incidencias e impugnación:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases según lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Datos de carácter personal:

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.

Fuente Álamo de Murcia, 2 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de... (DENOMINACIÓN DE LA O LAS PLAZAS), en régimen laboral, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

- DNI.
- Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases, acepta íntegramente dichas Bases publicadas por las que se registró la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/-a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de... (DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PLAZAS).

Fdo.: _____

ANEXO II

TEMARIO

Parte I: Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. El Procedimiento de Reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de Organización. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 4.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Órganos necesarios y órganos complementarios. Especial referencia al Alcalde, al Pleno, a la Junta de Gobierno Local y a los Concejales delegados.

Tema 5.- El municipio de Fuente Álamo de Murcia. Historia. Población. Territorio. Núcleos de población y vías de comunicación. Organización municipal: el Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde.

Parte II: Materias específicas

Tema 1.- Albañilería: materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinaria más empleada en la construcción.

Tema 2.- Utilización de andamios, apeos y entibaciones. Enumeración y descripción de las situaciones en las que es necesaria su utilización.

Tema 3.- Elaboración de pastas, morteros, adhesivos y hormigones: usos, tipos y dosificaciones.

Tema 4.- Demoliciones parciales de elementos constructivos: requisitos, método, superficie, fragmentación, precauciones y medidas de seguridad.

Tema 5.- Pintura: conocimientos generales. Preparación de pinturas. Materiales básicos. Las técnicas de pintar.

Tema 6.- Carpintería: Nociones básicas. Maderas, herramientas, uniones de piezas de madera, elementos de fijación, acabados.

Tema 7.- Protecciones, señalización y balizamiento de obras en la vía pública.

Tema 8.- Prevención de riesgos laborales en obras de construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción.

Tema 9.- El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. Los servicios municipales y sus modos de gestión. Dependencias y edificios de titularidad municipal: ubicación, características y usos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4616 Plan económico financiero 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los artículos 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2018 acordó la aprobación del Plan Económico Financiero 2018, cuya copia del texto íntegro se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Jumilla, a 13 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4617 Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 558/2018, de 20 de junio, con motivo de mi ausencia del término municipal he resuelto delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Pulido Grima, durante el periodo comprendido del 28 de junio al 7 de julio de 2018, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Jumilla, 20 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4618 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2018.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 848/2018, de fecha de 6 de julio de 2018, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de 2018, integrado por un total de 8 recibos por importe de 586,72€ el correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, 1.314 recibos por importe de 71.906,61€ el correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y 7.055 recibos por importe de 2.190.619,15€ el correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

El periodo voluntario de pago del impuesto sobre bienes inmuebles de 2018 del municipio de Lorquí se iniciará el día 1 de septiembre y finalizará el día 30 de noviembre de 2018. Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Bankia -Banco Sabadell -Cajamar -Caixabank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 6 de julio de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4619 Exposición pública del padrón de agua, tercer bimestre 2018.

Por Resolución de Alcaldía n.º 845/2018 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al tercer bimestre de 2018, con un importe de 266.261,19 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Lorquí, a 6 de julio de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4620 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de julio de 2018 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del tercer bimestre de 2018, por importe de un millón nueve mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos(1.009.948,54€)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 4 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4621 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2018.

Habiendo quedado aprobada definitivamente la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, consistente en la concesión de un crédito extraordinario para atender obligaciones devengadas en favor de la concesionaria del servicio municipal de agua y alcantarillado, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público contra la aprobación inicial acordada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de mayo de 2018, se procede a la publicación resumida por capítulos de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aumento en el Estado de gastos:

- Capítulo 3 358.034,13 euros
- Capítulo 4 385.393,11 euros
- Capítulo 6 1.007.802,70 euros

Aumento en el Estado de ingresos:

- Capítulo 8 1.751.229,94 euros

Mazarrón, 6 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4622 Emplazamiento procedimiento abreviado 64/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Dña. María del Mar Pérez Benítez y 35 más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado nº 64/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Murcia, contra las "bases generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la Oferta de Empleo Público 2015, correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia", aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 01 de diciembre de 2017 y publicadas en el BORM n.º 291, de 19 de diciembre de 2017.

La fecha prevista para la vista es el próximo 09 de enero de 2019, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 4 de julio de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4623 Emplazamiento procedimiento abreviado 65/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D. Francisco Miguel Montoya Hernández y 35 más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 65/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, contra las *“bases generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la Oferta de Empleo Público 2015, correspondientes a la consolidación de empleo temporal de plazas ocupadas por personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia”*, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y publicadas en el BORM n.º 291, de 19 de diciembre de 2017.

La fecha prevista para la vista es el próximo 21 de septiembre de 2018, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, a 4 de julio de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.